

524

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 2 MAY 2019

| | |
|-------------|--|
| REFERENCIA: | ACCIÓN EJECUTIVA |
| EJECUTANTE: | MUNICIPIO DE GUAMAL |
| EJECUTADO: | COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE COLOMBIA "CREER EN LO NUESTRO" – UNIÓN TEMPORAL JLS INGENIERÍA, JULIÁN DANIEL MOLANO CASTILLO y LIBERTY SEGUROS S.A. |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-33-002-2015-00461-00 |

Observa el Despacho que los ejecutados presentaron en tiempo contestación de la demanda ejecutiva, dentro del contenido del escrito en mención, impetraron excepciones.

La Ley 1564 de 2012, en su numeral 1 del artículo 443, consagró:

“El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.”

Por lo que del texto de la norma plasmada, se colige que se debe correr traslado de las excepciones, para los fines anotados en la disposición legal en cita.

En consecuencia el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, conforme al numeral 1 del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada ASTRID JOHANNA CRUZ, como apoderada de la entidad ejecutada LIBERTY SEGUROS S.A., en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 414, al abogado GILBERTO SAAVEDRA PERDOMO, en los términos y condiciones del poder obrante a folio 507.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
 LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
 Juez


**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
 DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia, se notificó por ESTADO No. 35
21 MAY 2019

[Handwritten Signature]
 EMMA JOHANNA MARINO MORALES
 Secretaria